



CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que a la titular del Juzgado se le concedió incapacidad médica durante los días 9 al 11 de diciembre de 2020 y los días 14 y 15 del presente mes y año se encontraba de compensatorios por turno de garantía fin de semana. De otra parte, se informa al Despacho que el día 11 de diciembre de 2020 a las 3:57 p.m se recibió vía electrónica solicitud de embargo de reamente. Sírvasse proveer. Oiba, 16 de diciembre de 2020

  
TREIDA CATHERINE LEÓN CORREDOR  
Secretaria

Dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

*Ref/: Ejecutivo de Mínima Cuantía*  
*Dte/: Rito Antonio Aguilar*  
*Ddo/: Carlos Miguel Durán Rangel*  
*Rad/: 685004089001-2019-00035-00*

### **ASUNTO**

Se encuentra al despacho el negocio de la radicación para decidir un embargo del remanente en el presente litigio.

### **PARA RESOLVER SE CONSIDERA**

Mediante oficio que antecede, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Oiba – Santander, comunica que al interior del proceso *ejecutivo de mínima cuantía* que allí adelanta Ricardo Ángel Rangel Santos contra Carlos Miguel Durán Rangel, bajo el radicado No. 2019-00086-00, se ordenó el embargo de los bienes que por cualquier concepto se lleguen a desembargar y el del REMANENTE del producto de los embargados de propiedad del demandado Carlos Miguel Durán Rangel; cautela limitada en suma de \$22.500.000.

Por ser procedente atendiendo lo previsto en el artículo 466 del C.G.P a ello se accede y en consecuencia, a partir del día 11 de diciembre de 2020 a las 3:57 de la tarde, se considera consumado el embargo del remanente que le pueda llegar a quedar o desembargar dentro del presente proceso al demandado CARLOS MIGUEL DURÁN RANGEL, identificado con la C.C No. 91.239.491, para el proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía que adelanta RICARDO ÁNGEL RANGEL SANTOS, radicado a la partida No. 2019-00086-00, ante el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Oiba.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado



## **RESUELVE:**

**PRIMERO: TOMAR NOTA** del embargo del remanente que le pueda llegar a quedar o desembargar dentro del presente proceso al demandado CARLOS MIGUEL DURÁN RANGEL, identificado con la C.C No. 91.239.491, para el proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía que adelanta RICARDO ÁNGEL RANGEL SANTOS, radicado a la partida No. 2019-00086-00, ante el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Oiba.

**SEGUNDO: COMUNICAR** al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Oiba lo aquí dispuesto, y que el oficio de embargo fue recibido en la secretaría de este Despacho el día 11 de diciembre de 2020 a las 3:57 de la tarde. Lo anterior, para los fines previstos en el artículo 466 del C.G.P.

Por secretaría, líbrese el oficio de rigor.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

**SILVIA SUSANA OROSTEGUI VILLARREAL**

Firmado Por:

**SILVIA SUSANA OROSTEGUI VILLARREAL  
JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOO DE LA CIUDAD DE OIBA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a8f63d73dceebc4af34399a5aa53b7afa6de675b84187f9cb0fe4de81d64926c**

Documento generado en 16/12/2020 03:33:38 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**